

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, trece de diciembre dós mil veintidós.

Proceso sucesión 2022 0010

Causante ARQUIMEDES HUERTAS MARTINEZ

Demandados JOSE NEFTALI HUERTAS ARENAS y otros.

Uno de los apoderados que actúan dentro del proceso de sucesión de la referencia, mediante el recurso de reposición contra nuestra providencia del 17 de noviembre de 2022, pretende que se corrija un error en cuanto al nombre de una de las herederas, pues se consignó erradamente como MARIA ISABEL HUERTAS ARENAS, cuando lo es MARIA ELISA HUERTAS ARENAS.


Observando detenidamente nuestra providencia del 17 de noviembre de 2022, se entra a corregir la misma, sin necesidad de darle trámite al recurso de reposición, y en consecuencia el Juzgado dispone lo siguiente:

El artículo 286 del código general del proceso, señala la corrección de errores aritméticos y otros, los cuales pueden ser corregidos por el juez que dictó la providencia en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Frente a la observación que hace unos de los apoderados judiciales, el Despacho y lo dispuesto en la norma anteriormente citada, es procedente entrar a corregir nuestra providencia del 17 de noviembre de 2022; toda vez que se incurrió en el error involuntario antes mencionado, siendo el nombre correcto de la dama aludida MARIA ELISA HUERTAS ARENAS, y no MARIA ISABEL HUERTAS ARENAS como allí quedó consignado.

En todo lo demás queda incólume la providencia.

NOTIFIQUESE,

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Pública  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 189

Fecha 14 DIC 2022